

CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 089 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y CASA LIMPIA S. A.

OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL: "Contratar una empresa para la prestación de los servicios de aseo y cafetería durante la jornada laboral en la entidad y por intermedio del personal que suministre para tales fines".

VALOR INICIAL:	\$ 5.863.396
VALOR ADICIÓN:	\$1.558.304
VALOR TOTAL:	\$7.421.700

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.826.142 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** y por la otra **JOHANNA MILENA ALFARO LEON** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.957.415, quien actúa en nombre y representación legal de **CASA LIMPIA S. A.** con **NIT** N° 860.010.451-1 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL** al contrato 089 de 2018 previas las siguientes consideraciones: **1-**. La Lotería Santander, empresa industrial y comercial de Estado del orden Departamental, cuenta dentro de su planta de personal con 11 empleados de libre nombramiento y remoción y 23 trabajadores oficiales. **2-**. Que el contrato **089 de 2018** se encuentra próximo a vencerse. **3-**. Que en el momento no se ha decidido sobre las nuevas contrataciones. **4-**. Que mientras se toman las decisiones definitivas se requiere prorrogar los efectos del contrato vigente por un mes más respecto de lo establecido en el contrato principal **089 de 2018**. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "el presente contrato adicional tiene por objeto prorrogar en tiempo y adicionar en valor lo estipulado en las cláusulas segunda y cuarta del contrato principal N° **089 de 2018** suscrito entre las partes anotadas el **31-08-2018**". **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor que se adiciona por el presente acuerdo es de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.558.304) MONEDA CORRIENTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor adicionado no excede ni excederá del porcentaje autorizado en el Manual Interno de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La adición es respecto de los términos de ejecución y vigencia simultáneamente. **CLAUSULA TERCERA.- INICIACIÓN Y TERMINO DE LA ADICIÓN:** El plazo a prorrogar es de un mes calendario contado desde el 01 al 30 de enero de 2019. **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal **089 de 2018** no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: **1.** La existencia de registro presupuestal.

7

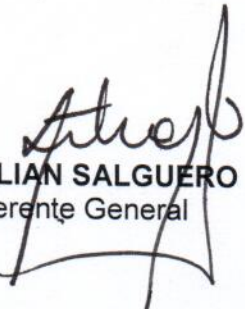
س


2. Pago de los tributos Departamentales y demás erogaciones legalmente determinadas, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial por el contratista o la autorización de descuento directo. 3. Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de 2018.

7

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA


LILIAN SALGUERO
Gerente General


JOHANNA MILENA ALFARO LEON
C. C. 52.957.415

Proyectó:

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R.

Vº.Bº. Subg. J/co: Iván A. Caballero Parra

